



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. **0563-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado**, en contra de la sentencia de 25 de enero del 2012, dictada por la Ex Primera Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio penal por el delito de invasión de edificación y sabotaje Nro. 049-2012, 824-2011, 221-2011, 40-2011, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de casación formulado por los señores Lola Maldonado León, Aníbal Oleas Aldaz, Luis Carvajal Novillo y Elías Yépez, en relación con la sentencia dictada por el Segundo Tribunal de Garantías Penales de Chimborazo, la cual les impuso la pena de un año de prisión correccional y confirmándose la inocencia de los recurrentes, dicta sentencia absolutoria a su favor, para cuyo efecto se dispone la cancelación de todas las medidas cautelares impuestas en su contra, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 04 del 2.012


Dra. Marcía Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

